

DECRETO LEY 9.898

Reinscripción en el Registro Provincial de las Personas de Quilmes Ampliación del plazo de la Ley 6.326

Departamento de Gobierno.

La Plata, 21 de noviembre de 1962.

Por las presentes actuaciones, la Dirección del Registro Provincial de las Personas solicita que se prorrogue el término fijado en el artículo 2º de la Ley 6.326.

La citada ley tuvo por finalidad restaurar el patrimonio de los instrumentos públicos que se destruyeran en la Delegación Regional del Registro Provincial de las Personas de Quilmes, Sección 1ª, como consecuencia del incendio ocurrido en la misma el 1º de diciembre de 1958.

A los efectos de la reinscripción, el mencionado texto legal con-
signa un facultamiento transitorio que ya se ha cumplido. Durante
ese lapso solamente se han presentado las solicitudes correspondien-
tes al 20 % del total de actos a reconstruir.

En virtud de tales consideraciones, se hace necesario ampliar
dicho término, a fin de que los particulares interesados puedan
subsanan por vía administrativa los efectos jurídicos de tal destruc-
ción, restituyendo asimismo al Estado el acervo que representaban
esos elementos instrumentales.

Por ello y de conformidad con la autorización conferida por De-
creto Nacional 11.411, de fecha 26 de octubre próximo pasado, el
Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1963, el término
fijado en el artículo 2º de la Ley 6.326, sancionada con fecha 25 de
octubre de 1960.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín
Oficial” y archívese.

TRIGO VIERA.
JORGE LASCANG.